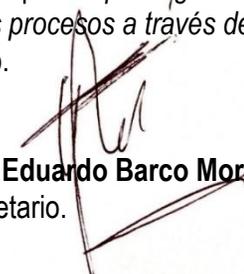


SECRETARÍA. Septiembre 21 de 2023. El 12 de septiembre se recibió escrito de fijación de la valla por parte de la apoderada demandante; se anexa al expediente y pasa a Despacho del señor Juez.

-Se deja constancia que el titular del Despacho estuvo en uso de permiso especial de estudio otorgado por el Consejo Seccional del Valle del Cauca, del 13 al 15 de septiembre (Resolución N° CSJVAR23-796 del 25 de julio de 2023).

-Asimismo, el Consejo Superior de la Judicatura expidió Acuerdo N° PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, donde dispuso la suspensión *«de los términos judiciales, en todo el territorio nacional desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías»*.

-Finalmente, la Alta Corporación expidió Acuerdo PCSJA23-12089/C3 del 20 de septiembre dispuso *«prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web- Tyba»*, lo cual no rige para este Juzgado.


Luis Eduardo Barco Morales.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No.181

Verbal/declarativo de pertenencia-menor cuantía

Rad. 76 246 40 89 001-2023 00015 00.

Comoquiera que la presente demanda está inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca, en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria No. 375-12398, aportadas las fotografías de la valla por la demandante, se dispone glosarlas al expediente.

Igualmente, de conformidad con el artículo 375, numeral 7, literal g, se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, y el emplazamiento de los demandados **Oscar Hernando Cardona Holguín, Luz Amparo Rincón Giraldo,**

Yulie Selvy Carrillo Rincón, Ramón Páez Mejía, así como demás personas indeterminadas, por el término de 15 días, a fin que los emplazados puedan contestar la demanda.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fdf46f5dbc84a022986e27cf7857e092e47a231a93253608c3f6966eec92ddb**

Documento generado en 21/09/2023 11:26:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>